AÑO CXIII - N° 29.152
CORRIENTES, VIERNES 10 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 6*

Anexo I: Dirección General de Rentas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3147

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

Visto:
El Expediente Nº 026-02462-2024 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0544, de fecha 2 de octubre de 2024, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0544, de fecha 2 de octubre de 2024, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 3148

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 010-0866-2024, caratulado "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E/INFORME VENCIMIENTO 31/12/2024, CONTRATOS LEY 4.067", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación dé la Resolución N° 162 de fecha 5 de diciembre de 2024, dictada por Fiscalía de Estado.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 162 de fecha 5 de diciembre de 2024, dictada por Fiscalía de Estado, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3150
Corrientes, 13 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE licencia extraordinaria con goce de haberes a partir del 08 de mayo hasta el 04 de septiembre de 2024, a la señora VALLEJOS, IDA AGUSTINA MI N° 20.915.868, categoría 120 - clase 210 personal de planta permanente de la Jurisdicción: 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Unidad de Organización: 04 - Registro Provincial de las Personas de San Carlos - Corrientes, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01
Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,
Considerando:
QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -
QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.
Por Ello:
Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes
Resuelven
ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-
ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -
ARTICULO 3°. - DE forma.
ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-
Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Resolucion (D.G.R.) N° 1470/2024(S)
Corrientes, 02 de diciembre de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1512-17060-2023, donde por Resolución Interna N° 1893/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL TALAR DE ARANGUREN SOC. DE RESP LTDA C.U.I.T. N° 30-62071532-4 , con domicilio fiscal en España 408 ESPAÑA 408-ENTRE CALLES BASUALDO Y RONDEAU Victoria Entre Ríos (3153)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº1893/2023(S) de fecha 29 de diciembre de 2.023, obrante a fs. 02, se instruyó

Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2018/06 a 2023/06 por la suma de $327.306,21 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 21/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 27 de marzo de 2024, conforme consta a fs.03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2510-14150-2023 a través de la Orden de Inspección Nº0505/2023.

Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1166/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización; y DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $327.306,21 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 21/100) a valores históricos. Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran canceladas.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EL TALAR DE ARANGUREN SOC. DE RESP LTDA. C.U.I.T. Nº 30-62071532-4 por la suma total de $327.306,21 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 21/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 08/01 – V: 10/01.-

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Salud Publica
Licitacion Publica Nº 01/ 25

Exp. Nº 310-11881/2024
APERTURA: 05 de Febrero de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N°3131/24 de fecha 11-12-24
MOTIVO CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO Y DE LAVADO, PLANCHADO, ENTREGA Y REPOSICION DE PRENDAS DESTINADO A HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/02/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Publica, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-475316
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 462.946.669.103,18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento tres con 18/100)
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000 (Son Pesos: Cien Mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduria General De La Provincia
I: 07/01 – 13/01.-

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitacion Publica Nº 02/ 25

Exp. Nº 953-3320-2024
APERTURA: 06 de febrero de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 3079/24 de fecha 29-11-24
MOTIVO: PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE POTABILIZACION DE AGUA, PASTILLAS DE BIO POTABILIZACION Y SISTEMA DE FILTRADO RECAMBIABLE (SISTEMA DE BIO POTABILIZACION CELULAR O SISTEMA DISPERSO) ACOMPAÑADO DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA SU UTILIZACION, DESTINADO A FAMILIAS RURALES DISPERSAS QUE NO TIENEN ACCESO A AGUA POTABILIZADA, DURANTE EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 06/02/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000 (Son Pesos: quince Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.300.604.800 (Son Pesos: tres mil trescientos millones seiscientos cuatro mil ochocientos)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduria General de la Provincia
I: 07/01 – 13/01.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial